

BASES entrega de premios gratuitos en la CAMPAÑA "SUPER- PON"

SANTALUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante Santalucia), tiene proyectado efectuar en sus Agencias y Stands, instalados en Ferias o Centros Comerciales, la entrega de diferentes premios a las personas que acudan a tales sitios. La entrega de premios gratuitos se someterá a las siguientes BASES:

Primera.- Se entregará a todas las personas, que acudan al stand o agencia un folleto en el que figurará la siguiente información: tipos de premios y además contendrá una tarjeta con una trama indescifrable, pero que dará siempre lugar a un premio.

Segunda.- Para determinar los premios que corresponda a cada tarjeta, en primer lugar, el visitante deberá cumplimentar la papeleta del sorteo con sus datos personales, que se detalla en la Base Decimosegunda. A continuación se procederá, por el personal de Santalucia, a superponer a la tarjeta que entregue el asistente una tarjeta maestra, que al superponerse a aquella automáticamente revelará el premio directo que ha obtenido el tenedor de ella.

En el caso de no cumplimentar el cupón de participación para el sorteo de la Base Decimosegunda, con los datos personales, no podrá superponer la tarjeta para obtener el premio directo.

Tercera.- Además, en cada Campaña o acción publicitaria se prevé la entrega de cuatro premios especiales de mayor entidad: smartwatch Sony, Altavoz Bola Sony y 2 tarjetas regalo de 100 €. Que aparecerán en el folleto de la campaña Super-pon que se entrega a las personas participantes en el sorteo.

La obtención de dichos premios especiales se efectuará a través del denominado "MOMENTO GANADOR" que estará formado por un día futuro y una franja horaria (mañana o tarde).

El sorteo se efectuará mediante una única acta notarial sobre los siguientes presupuestos, donde vendrán recogidos los tres tipos de eventos, Ferias, Centros Comerciales y Acciones en Agencias:

- Selección de tantos momentos ganadores como premios especiales de mayor entidad se dispongan para sortear:

- Seleccionamos los días que dura la acción. Siempre conforme al siguiente criterio:

· **Ferías: se seleccionan tres días para determinar el momento ganador.**

- En el caso de aquellas ferias de mayor duración, corresponderán a los tres últimos días de celebración de la Feria.
- En el caso de aquellas Ferias de menor duración, se trasladará al último día hábil del evento, aquellos regalos que el sorteo haya determinado su entrega en los días siguientes al último día de celebración de la Feria.

· **Centros Comerciales: se seleccionan dieciséis días para determinar el momento ganador.**

- En el caso de aquellos Centros Comerciales de mayor duración, corresponderán a los dieciséis últimos días de celebración de la Acción en el Centro Comercial.
- En el caso de aquellos Centros Comerciales de menor duración, se trasladará al último día hábil del evento, aquellos regalos que el sorteo haya determinado su entrega en los días siguientes al último día de la celebración de la Acción en el Centro Comercial.

· **Acciones en Agencias: se seleccionan diez días para determinar el momento ganador.**

- En el caso de aquellas Acciones en Agencias de mayor duración, corresponderán a los diez últimos días de celebración de la Acción en Agencias.
- En el caso de aquellas Acciones en Agencias de menor duración, se trasladará al último día hábil del evento, aquellos regalos que el sorteo haya determinado su entrega en los días siguientes al último día de celebración de la Acción en la Agencia.

- La primera extracción de bolas selecciona el día concreto:

- La segunda extracción de bolas selecciona la franja horaria: mañana o tarde. La franja horaria comprende el siguiente horario:

- Mañana: de 10:00h a 14:00h
- Tarde: de 17:00h a 21:00h

Cuarta.- Llegado el día y la franja horaria establecidas como "momento ganador", un responsable de Santalucía, que estará presente en el stand o Agencia donde se celebre la campaña, tendrá en su poder la tarjeta con el premio determinado mediante el sorteo "Momento ganador". La persona que acuda, -durante la franja horaria establecida en el sorteo-, al stand o Agencia y cumplimente la papeleta para el sorteo de la Base Decimoprimera, se le superpone la tarjeta premiada con el "momento ganador" que automáticamente revelará el premio directo que ha obtenido el tenedor de ella.-----

Quinta.- No podrán participar en la promoción Super-Pon los menores de dieciocho años; los empleados de SANTALUCIA ni sus Agentes, así como los familiares hasta el cuarto grado; como tampoco los de aquéllas empresas partícipes en la realización de la presente promoción.

Sexta.- La materialización y disfrute del premio especial vendrá condicionado en todo momento a la firma previa por parte del ganador del documento de "Aceptación del premio". La negativa a firmar la Aceptación del premio imposibilita el disfrute del premio, y en consecuencia, será entendida como una expresa renuncia al premio. Y pasará la tarjeta "momento ganador" al siguiente visitante al stand o agencia.

Septima.- En el mismo momento de ser agraciado con el premio especial se comunicará al ganador el lugar y fecha de la Agencia de SANTALUCIA donde el ganador puede retirar el premio.

Octava.- Los premios objeto de esta campaña Super-pon, no podrán ser modificados, alterados o compensados en valor o dinero efectivo. Y caso de agotar existencias, se reserva el derecho de cambiar el modelo de regalo por otro de igual o similar valor.

Novena.- Le será de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su

ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los efectivamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante agraciado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al contribuyente su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado según el tipo aplicable en cada Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, se informa a los participantes que el agraciado deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, mostrando su DNI o documento válido de identificación en España. Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al recibir el mismo y entregar a la Promotora fotocopia de su DNI o documento válido de identificación en España. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción o disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los agraciados necesarios para la entrega de los premios tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Decima.- En cada sorteo, el ganador AUTORIZA a SANTALUCIA para utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción. El nombre del ganador aparecerá publicado en la página web de santalucía: www.santalucia.es, en las redes sociales en las cuentas oficiales de Santalucía en Twitter, Facebook e Instagram, y en los carteles informativos que se ubicarán en partes visibles de las Agencias de santalucía de la zona de influencia, sin derecho a percibir contraprestación económica de clase alguna.

Decimoprimera.- Además de los premios de las tarjetas Super- pon, los visitantes a los stand y agencias tienen la posibilidad de participar en un sorteo adicional. El premio objeto del sorteo, mediante la cumplimentación del cupón de participación, consiste en un vehículo **NUEVO KIA SPORTAGE 1.6 GDI DRIVE 4X2 (pintura sólida)** que aparecerá indicado en los cupones de participación que cumplimenten los asistentes a las distintas Acciones. El modelo visualizado no se corresponde con el sorteado.

Estos cupones compondrán las bases de datos sobre la que se realizará un "sorteo gratuito". SANTALUCIA, en caso de agotar existencias, se reserva el derecho de cambiar el modelo de regalo por otro de igual o similar valor.

Se une a la presente un ejemplar en blanco de tal cupón de participación, que deberá rellenar quien desee participar en el sorteo gratuito.

Decimosegunda.- Participarán en cada promoción todos aquellos visitantes de las Acciones mencionados en la Base Primera que rellenen los cuestionarios que SANTALUCIA ofrezca en cada una de sus Agencias y stands y lo depositen en la urna que a tal efecto se ubicarán en ellos.

El ganador solamente podrá optar a un premio que aparece en el citado cupón de participación.

Decimotercera.- SANTALUCIA presentará ante Notario todos los cuestionarios depositados que hubieran observado los requisitos anteriormente mencionados, en un listado físico y/o informatizado en CD u otro soporte digital informático de igual utilidad.

El listado estará compuesto por una base de datos obtenida mediante la recogida de los cupones de participación, correspondiente a cada campaña o Acción celebrada desde el **período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 1 de agosto de 2017**. El Notario deberá extraer UN único ganador y serán suplentes (los TRES siguientes que extraiga el Notario) que sustituirán al agraciado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, o imposibilidad de localización transcurridos TREINTA días desde la celebración del sorteo.

Decimocuarta.- SANTALUCIA comunicará telefónicamente al ganador la obtención del premio en el teléfono que conste en el cupón de participación depositado, con indicación del lugar y fecha de la Agencia o en las instalaciones de la Sede Social de SANTALUCIA donde el ganador recibirá el premio. El traslado del agraciado al lugar de entrega del premio correrá a cargo del ganador.

Decimoquinta.- El premio del sorteo no podrá ser modificado, alterado o compensado en valor o dinero efectivo.

En caso de imposibilidad de contactar con el ganador en el plazo de treinta días, contados desde la celebración del sorteo se pasará al primer suplente. Y en caso de imposibilidad de contactar en el plazo de treinta días, desde el momento que se establece la localización del suplente se pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta el tercer suplente, que ante la imposibilidad de localizar a este último, el premio quedará declarado desierto.

El período de reclamación del premio finalizará treinta días después de la finalización del período promocional.

Decimosexta.- En el sorteo, el ganador AUTORIZA a SANTALUCIA para utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción. El nombre del ganador aparecerá publicado en la página web de santalucía: www.santalucia.es, en las redes sociales en las cuentas oficiales de Santalucía en Twitter, Facebook e Instagram, y en los carteles informativos que se ubicarán en partes visibles de las Agencias de santalucía de la zona de influencia, sin derecho a percibir contraprestación económica de clase alguna.

La negativa a la publicación de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Todos los cupones depositados pasarán a ser propiedad de SANTALUCIA.

Decimoséptima.- De conformidad con la Ley orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, SANTALUCIA informará a los participantes que los datos de carácter personal facilitados en el cupón de participación serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la promoción correspondiente. Al entregar el cupón, el participante consiente expresamente el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información de los productos de SANTALUCIA.

El participante quedará informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a SANTALUCIA, S.A., Plaza de España, 15, 28008 Madrid, Departamento de Seguridad Informática.

Decimoctava.- SANTALUCIA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción; así como de la falsedad de los datos aportados en los cupones de participación.

Decimonovena.- SANTA LUCIA se reserva el derecho a modificar las condiciones de la promoción o sustituirlas por otras de similares características, en el supuesto de existir alguna circunstancia que así lo aconseje.

Vigesima.- La participación en la promoción supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de SANTA LUCIA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia relacionada. El incumplimiento de alguna de las bases por algún participante dará derecho a SANTA LUCIA para excluirle de la promoción.

Vigesimoprimera.- Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, don Luis Máiz Cal, y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado), en la página web: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario, donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Vigesimosegunda.- Jurisdicción: Para cualquier controversia que surja con respecto a la validez, eficacia, interpretación y ejecución de las Bases del presente Sorteo, los Participantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.